| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** | TRD 111.22.15<br>**No. 330-2024** |
| **CONTRATISTA** | **INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S<br>R.L. JEISSON PEÑA ORTIZ** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION** | **NIT. 901.788.877-2<br>C.C. No. 80.259.412** |
| **OBJETO** | **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.074.350) MCTE, INCLUIDO IVA** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **2024000918 DEL 19/11/2024** |

**ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SI-005-2024.**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **JEISSON PEÑA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.259.412** de Bogotá D.C., quien actúa en Representación Legal de **INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT: 901.788.877-2**, con domicilio en la Carrera 91ª 39 05 SUR, Teléfono: 3160240038, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA.**

**SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO.

**TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL:** MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.

**CUARTO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE:**

| ÍTEM | ICCU | INVIAS | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 6,2 | 801,6 | LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM | UN | 127 |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La limpieza de cada elemento contempla la limpieza del encole, el cabezote de entrada, tubería, cabezote de salida y descole en una distancia no menor a seis metros, a fin de garantizar la correcta entrega de la escorrentía.

La ejecución objeto del presente proceso, se debe realizar teniendo como base los siguientes documentos técnicos que hacen parte del proceso:

- Manual de mantenimiento de carreteras INVIAS

El anterior ítem de obra se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y **por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.** Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Los equipos, herramientas y materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas de calidad; con el fin de garantizar que las actividades que se van a adelantar mediante este contrato, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas

Esta herramienta menor deberá estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

**QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL RESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.074.350) MCTE, INCLUIDO IVA** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, valor que se adjudicará en su totalidad, y se afectará por el sistema de monto agotable según los siguientes precios unitarios:

| ÍTEM | ICCU | INVIAS | DESCRIPCIÓN | UND | VR. UNITARIO | CANT | VR. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 6,2 | 801,6 | LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM | UN | $ 218.500,00 | 127,0 | $ 27.749.500,00 |
| **COSTO DIRECTO** | | | | | | | **$ 27.749.500,00** |
| **A.I.U.** | | | | | | **30%** | **$ 8.324.850,00** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | | | **$ 36.074.350,00** |

**SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:**

| CDP No. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2024000918 de 19 de NOVIEMBRE de 2024 | 2.6 | INVERSION 36,400,000.00<br>CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>SECTOR:24-TRANSPORTE<br>PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional<br>SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte<br>PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada<br>CPC: 54231-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos<br>META: 61-Intervenir 170 km de vias rurales terciarias<br>PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993 | 36,400,000.00 |
| | | **TOTAL, DISPONIBILIDAD:** | **$36.400.000.00** |

**SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS:** BPIM 2021257400052 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SIBATE.

**OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENO. -FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en UN (01) SOLO PAGO equivalente al 100% del valor de las obras de mantenimiento y acompañada de constancia de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, la cual debe estar acorde a las especificaciones técnicas exigidas, junto con los documentos requeridos por el Municipio de Sibaté (Cundinamarca)..

**REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:**

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020
2. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora
3. Registros fotográficos.
4. Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anula de caja (PAC) de la entidad
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión.
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION.** El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
7. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas

10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

11. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de este con el Municipio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación

12. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Presentará al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con la invitación pública se requieran para la iniciación del contrato.
2. Deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y/o interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Invitación Pública: Programa de trabajo, Programa de inversión, actividades de limpieza y Plan de calidad de la obra.
3. Presentará en medio magnético e impreso un informe técnico administrativo y financiero, acta de obra, cuenta de cobro o factura, registro fotográfico y demás actos que se requiera.
4. Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista deja constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones.
5. Controlar los diferentes frentes de trabajo, y personal operativo requerido en cada uno de ellos.
6. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
9. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
10. Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
11. Responderá por haber ocultado al contratar con conocimiento de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos
13. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras.
14. Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
17. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato.
18. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.

**c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.

3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

**DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA:** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| Estabilidad y Calidad de Obra | 30% del valor del contrato | Un (1) año a partir del acta de recibo y entrega final de la obra |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Por un término igual a la vigencia del contrato y con un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 SMMLV. | |

**DECIMO TERCERO.- MULTAS Y SANCIONES: a)** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

**DECIMO QUINTO. - SUPERVISOR DESIGNADO:** La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

**DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

**DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD:** El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato**.**

**DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

**VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | Nelson Humberto Bolaño Márquez | María Paula Rico Bautista | Katherine Andrea Velásquez Bobadilla |
| Cargo | Contratista Oficina de Contratación Alcaldía Sibate | Jefe de Contratación | Secretario de Infraestructura |
| Fecha | Diciembre de 2024 | | |